IES Juan D'Opazo
C/ Calatrava, 7
13250 Daimiel

Castilla-La Mancha

PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

CURSO 2023/24

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

TABLA DE CONTENIDO

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS (2ºESO) 4

1. Introducción 4
   1.1. Marco legal 4
   1.2. Acerca de la materia 5
2. Metodología didáctica 7
   2.1. Organización de tiempos, agrupamientos y espacios 7
   2.2. Materiales y recursos didácticos 7
   2.3. Orientaciones metodológicas 7
   2.4. Medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado 8
3. Actividades complementarias 12
4. Evaluación de los discentes 12
5. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje 13

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE FILOSOFÍA (1º BACHILLERATO) 16

1. Introducción 16
   1.1. Marco legal 16
   1.2. Acerca de la materia 17
2. Metodología didáctica 19
   2.1. Organización de tiempos, agrupamientos y espacios 19
   2.2. Materiales y recursos didácticos 20
   2.3. Orientaciones metodológicas 20
   2.4. Medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado 21
3. Actividades complementarias 25
4. Evaluación de los discentes 25
5. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje 26

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA (2º BACHILLERATO) 30

1. Introducción 30
   1.1. Marco legal 30
   1.2. Acerca de la materia 31
2. Metodología didáctica 33
   2.1. Organización de tiempos, agrupamientos y espacios 33
   2.2. Materiales y recursos didácticos 34
   2.3. Orientaciones metodológicas 34
   2.4. Medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado 36
3. Actividades complementarias 39
4. Evaluación de los discentes 39
5. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje 41

REFERENCIAS 44

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS (2ºESO)

1. Introducción

Esta programación docente corresponde a la etapa secundaria obligatoria (v. LOMLOE, 2020, art. 3.4.)[1]. De los cuatro cursos que componen la educación secundaria obligatoria, la programación docente elaborada se dirige al segundo curso de la etapa. La materia programada es Educación en valores cívicos y éticos.

1.1. Marco legal

La programación aquí expuesta ha sido elaborada de acuerdo con la legislación vigente en el presente momento, a saber:

- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[2].
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Ahora bien, de acuerdo con el articulo 8.2. de la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación

[1] Nótese que, por mor de la exposición, cuando se hable de la LOMLOE, nos referiremos a la LOE con las modificaciones incluidas por la LOMLOE, puesto que la LOMLOE está compuesta únicamente por un artículo.

[2] En lo que sigue, simplemente D 82/2022.

Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, las programaciones didácticas han de incluir los siguientes elementos:

a) Una introducción con los datos o características que se consideren relevantes para cada materia, ámbito o módulo.
b) Los objetivos, las competencias claves, la secuenciación de los saberes básicos por cursos y los criterios de evaluación en relación con las competencias específicas o resultados de aprendizaje, en su caso, de las materias, ámbitos o módulos relacionados con las competencias específicas.
c) La metodología; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos; y las medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado.
d) Las actividades complementarias, diseñadas para responder a los objetivos y saberes básicos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.
e) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación y de recuperación, cuando proceda.
f) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

Puesto que b) se ha concretado a través del Cuaderno de evaluación habilitado en la plataforma EducamosCLM, aquí nos ocuparemos del resto de elementos programables.

1.2. Acerca de la materia

Aunque la materia Educación en valores cívicos y éticos guarda relación temática y competencial con ya extinta materia Valores éticos introducida con la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), esta se introduce en el nuevo currículo académico diseñado por la LOMLE con el fin de cumplir un rol distinto. Educación en valores cívicos y éticos ya no forma parte de un listado de materias específicas entre las cuales el alumnado tiene que escoger, sino que se constituye como una materia que el alumno ha de cursar necesariamente en uno de los cursos de la etapa. En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la materia se imparte en el segundo curso de la educación secundaria obligatoria.

Aunque esta materia disponga únicamente de dos horas semanales, la importancia que reviste esta materia aflora constantemente a lo largo de currículo establecido para la enseñanza secundaria obligatoria. Por cita unos ejemplos: entre los fines de la educación secundaria obligatoria, se especifica la necesidad de formar a los discentes “para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos y ciudadanas” (v. D 82/2022, art. 4). Aunque estos derechos y obligaciones ya los poseen (o los poseerán con el paso de los años), muchos de ellos no han adquirido las actitudes y herramientas necesarias

para ejercer una ciudadanía consciente, reflexiva y responsable. La trascendencia de esta materia es si cabe más manifiesta en cuanto se tienen en consideración la mayoría de los objetivos que se han de perseguir durante esta etapa (v. D 82/2022, art. 7):

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, incluidos los derivados por razón de distintas etnias, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Conocer los límites del planeta en el que vivimos y los medios a su alcance para procurar que los recursos prevalezcan en el espacio el máximo tiempo posible, abandonando el modelo de economía lineal seguido hasta el momento y adquiriendo hábitos de conducta y conocimientos propios de una economía circular.

En cuanto a la materia como tal, como ya se ha señalado, el objetivo principal es aunar el ejercicio de la ciudadanía con un compromiso ético (i.e. reflexivo y autónomo) con una serie de valores, ya que, en última instancia, ejercer una ciudadanía democrática no es posible sin la autonomía moral que es capaz de proporcionarnos la ética filosófica.

La materia comprende cuatro bloques competenciales. El primero de ellos gira en torno al autoconocimiento y la autonomía moral; el segundo se dirige al marco social de convivencia y los valores éticos que lo estructuran; el tercero pone el foco en la sostenibilidad de nuestro entorno y las relaciones de interdependencia con él; y, por último, el cuarto es el más trasversal, puesto que está dedicado a la educación emocional en el marco de la reflexivo sobre los valores cívicos, éticos y ecológicos.

Por último, es conveniente remarcar que esta materia siempre busca trabajar estos bloques competenciales en dos niveles: el teórico y el práctico. Dicho de otro modo, la materia no consiste únicamente en una formación nocional o proposicional, sino que se procura generar oportunidades genuinas para la educación o formación ético-cívica.

2. Metodología didáctica

2.1. Organización de tiempos, agrupamientos y espacios

Las clases de Educación en valores éticos y cívicos ocupan dos sesiones de cincuenta y cinco minutos del horario lectivo. Algunas de ellas se sitúan tras el recreo, por lo que se pierde un poco de tiempo tratando de organizar la clase y pasando lista. Dejando a un lado esto, el tiempo de clase se puede utilizar casi en su totalidad provechosamente.

En cuanto a los agrupamientos, estos variarán dependiendo de las tareas encomendadas y las competencias que se busquen adquirir con aquellas. Así, por ejemplo, si se trabajan saberes básicos relativos a la identidad personal, se primará el trabajo individual, mientras que otros desempeños precisarán la creación de grupos relativamente pequeños (cinco o seis alumnos) y, cuando sea preciso, trabajar con el grupo al completo.

Por norma general, la materia se impartirá en las clases destinadas a los grupos de segundo curso. En algunas situaciones —allí donde las tareas planteadas lo requieran—, el/la profesor/a podrá optar por trasladar al grupo a un espacio más conveniente para la adquisición de los desempeños competenciales buscados.

2.2. Materiales y recursos didácticos

En cuanto a los materiales utilizados para el desarrollo de la materia, hay que señalar que el departamento no utiliza libro de texto durante este curso. Los contenidos conceptuales o teóricos serán presentados por el/la profesor/a en forma de fichas o apuntes. Estos serán suministrados a los/as alumnos/as en formato físico y, cuando la situación lo precise, también en formato digital mediante el entorno virtual pertinente. Asimismo, cuando el/la profesor/a opte por presentar los saberes básicos en otro formato o modalidad —como, por ejemplo, audiovisual (vídeos, diapositivas, etc.) —, se asegurará de que los alumnos pueden disponer fácilmente de los mismos.

En principio, el departamento no precisa de recursos adicionales para impartir la materia. Las aulas están adecuadamente dotadas para facilitar la tarea los docentes. Así, estos podrán hacer uso de las pizarras digitales y proyectores para proyectar los materiales o trabajar, si así lo estima oportuno, con plataformas que favorezcan la gamificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El departamento también utilizará la plataforma educativa EducamosCLM para comunicarse con el alumno y sus familias cuando sea preciso, así como para facilitarles materiales y realizar tareas virtuales si la naturaleza del proceso aprendizaje así lo requiere.

2.3. Orientaciones metodológicas

Tal y como se especifica en el anexo II del D 82/2022, la materia Educación en valores cívicos y éticos ha de invitar “al alumnado a la participación activa y razonada, al diálogo respetuoso y la cooperación con los demás, a la libre expresión de ideas, al

pensamiento crítico y autónomo, al respeto por las normas y valores comunes, a la mediación y resolución pacífica de los conflictos, al desarrollo de estilos de vida saludables y sostenibles, al uso seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, y a la gestión asertiva de las emociones y las relaciones afectivas con los demás y con el medio" (p. 24550).

En esta línea, el departamento ha consensuado utilizar metodologías didácticas activas, que sitúan al discente en el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje y que, por tanto, descansan sobre una concepción eminentemente constructivista de la educación. Así, se primará el aprendizaje basado en la *resolución de tareas* de forma *cooperativa* y, por ende, *dialógica*. En concreto, se otorgará un papel central a la relación *entre iguales* a la hora de construir los conocimientos (tanto conceptuales como procedimentales y práctica y actitudinales) necesarios para la adquisición de las competencias fijadas por el perfil de salida.

Se procurará que las tareas o retos propuestos constituyan un *desafío intelectual, procedimental y actitudinal* para los discentes que les motive o empuje a desarrollar las competencias necesarias para su adecuada resolución.

En este sentido, de acuerdo con el anexo de marras, las actividades del aula han de integrarse "en contextos y situaciones de aprendizaje que sean significativas para el alumnado y estén integradas en la vida del centro y de su entorno, de forma que, a través de todas ellas, se promueva el desarrollo de una ciudadanía global, consciente, libre, participativa y comprometida con los retos del siglo XXI" (ibidem). En la medida de lo posible, se intentará, por tanto, vincular las tareas con contextos verdaderamente significativos para el alumnado, de modo que las competencias adquiridas sean verdaderamente operativas en el día a día de los discentes.

2.4. Medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado

Tal y como indica el artículo 28.3 del D 82/2022, las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de sus alumnos y alumnas (en función de sus ritmos y estilos de aprendizaje y motivaciones), "estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria". Asimismo (v. art. 29-30, D 82/2022), el centro y el departamento encargado de las materias, de acuerdo con la normativa autonómica aplicable, ha de garantizar medidas de inclusión y atención para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) y, en concreto, aquellos que presentan necesidades educativas especiales (ACNEE), dificultades específicas de aprendizaje (DEA), incorporación tardía al sistema educativo o altas capacidades intelectuales (AACC).

La legislación aplicable para este curso en materia de inclusión y atención a la diversidad es el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[3]. En este

[3] En lo sucesivo, D 85/2018.

decreto, se establecen diferentes niveles y grados de actuación. De forma genera, se entiende que: "Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa" (art. 4.1). Las diferentes medidas no tienen carácter excluyente, sino más bien continuo. Ahora bien, dentro de este continuo de medidas generales, el decreto distingue entre aquellas promovidas por la Consejería de educación (art. 5), por el centro (art. 6) y las medidas de inclusión educativa a nivel de aula (art. 7). Estas últimas son las que han de reflejarse en la práctica docente y tienen que estar contempladas las propuestas curriculares y *programaciones didácticas*. En este sentido, las medidas a nivel del aula que este departamento podrá tomar en función de las necesidades requeridas por el alumnado son las siguientes:

a) Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción, en las que se incluyen entre otros, los talleres de aprendizaje, métodos de aprendizaje cooperativo, el trabajo por tareas o proyectos, los grupos interactivos o la tutoría entre iguales, entre otras.
b) Las estrategias organizativas de aula empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje, como son el trabajo por rincones, la co-enseñanza, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, entre otras.
c) Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje diseñados por el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación.
d) Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad y las destrezas de pensamiento para alumnado que lo precise.
e) El refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula ordinaria, dirigido a favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase.
f) La tutoría individualizada, dirigida a favorecer la madurez personal y social del alumnado así como favorecer su adaptación y participación en el proceso educativo.
g) Las actuaciones de seguimiento individualizado y ajustes metodológicos llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales.
h) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.
i) Las acciones educativas dirigidas al alumnado considerado como deportista de alto rendimiento o alumnado que curse simultáneamente estudios superiores de música o danza que favorezcan la temporalización de la actividad formativa ajustándose a las exigencias impuestas por la participación simultánea en distintas disciplinas.
j) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de

oportunidades y hayan sido aprobadas o propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

Ahora bien, además de estas medidas, el decreto en cuestión también establece una serie de medidas individualizadas de inclusión educativa: "Son medidas individualizadas de inclusión educativa aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo" (art. 8.1, D 85/2018). Estas medidas serán diseñadas por todos aquellos profesores que trabajen con el alumnado en cuestión, los cuales estarán asesorados por el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación (art. 8.2). Estas medidas individualizadas *no suponen la modificación de los elementos prescriptivos del currículo.* Por último, cabe mencionar que el equipo docente y otros profesionales que trabajen con el alumnado son los responsables del seguimiento y reajuste de las medidas puestas en marcha. Las medidas individualizadas de inclusión que pueden aplicarse son las siguientes:

a) Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
b) Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.
c) Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
d) Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades.
e) La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo español y que así lo precise.
f) Las actuaciones de seguimiento individualizado llevadas a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales y que en ocasiones puede requerir la coordinación de actuaciones con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia.
g) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

Por último, además de medidas de inclusión individualizadas y generales o continuas, el decreto establece las llamadas "medidas extraordinarias de inclusión

educativa". Según el artículo 9 del D 85/2018, "Son medidas extraordinarias de inclusión educativa aquellas medidas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Estas medidas están dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades" (p. 32237). Entre estas medidas extraordinarias se encuentran:

- Las adaptaciones curriculares significativas.
- La permanencia extraordinaria en una etapa.
- La flexibilización curricular.
- Las exenciones y fragmentaciones en etapas posobligatorias .
- Las modalidades de Escolarización Combinada o en Unidades o Centros de Educación Especial.
- Los Programas Específicos de Formación Profesional.
- Y cuantas otras propicien la inclusión educativa del alumnado y el máximo desarrollo de sus potencialidades y hayan sido aprobadas por la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Estas medidas se tomarán tras haber agotado las medidas de inclusión promovidas por la Consejería de educación, las medidas de inclusión a nivel de centro, a nivel de aula y medidas individualizadas de inclusión educativa. Asimismo, estas medidas "requieren un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo con el asesoramiento del o de la responsable en orientación educativa y el resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado" (art. 9.5, D 85/2018).

Todas ellas quedarán reflejadas en el llamado "Plan de Trabajo" (PT), el cual recogerá los siguientes elementos (v. art. 24.3, D 85/2018):

a) Aspectos relevantes del alumnado, potencialidades y barreras para el aprendizaje detectadas.
b) Las medidas de inclusión educativa previstas.
c) Los y las profesionales del centro implicados.
d) Las actuaciones a desarrollar con las familias y tutores y tutoras legales.
e) La coordinación con servicios externos al centro, si procede.
f) El seguimiento y valoración de las medidas de inclusión adoptadas y los progresos alcanzados por el alumnado.

Esta materia en concreto es susceptible de sufrir modificaciones curriculares si así lo precisa el alumnado. Así, merece la pena señalar que se entiende por una adaptación curricular significativa. De acuerdo con el artículo 10 del D 85/2018, "Se entiende por adaptación curricular significativa la modificación de los elementos del currículo que afecta al grado de consecución de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables que determinan las competencias clave en la etapa

correspondiente pudiendo tomarse como referencia el desarrollo de competencias de niveles superiores o inferiores al curso en el que esté escolarizado".

3. Actividades complementarias

No hay ninguna actividad complementaria fijada a causa de la tardía incorporación de los/as profesores/as que integran este departamento y, en concreto, el jefe del mismo. No obstante, se promoverá la realización de cualquier actividad complementaria que se pueda ser de ayuda para los alumnos y las alumnas a la hora de adquirir las competencias clave y específicas que figuran en el currículo de la materia. Así, por ejemplo, se podrá contemplar la realización de algún viaje, visita guiada o charla de alguna asociación relacionada con los contenidos de la materia.

4. Evaluación de los discentes

Tal y como indica el artículo 16 del D 82/2022, la evaluación del proceso de aprendizaje ha de ser *continua*, *formativa* e *integradora*. Así, en esta materia, la evaluación final tendrá en cuenta las evidencias recogidas a lo largo de todo el curso para cada una de las competencias recogidas en la programación didácticas en virtud de los criterios de evaluación asociados a las mismas. Las calificaciones obtenidas en las primeras evaluaciones tienen una función orientadora, de modo que el profesor, los padres y el propio alumno puedan conocer el nivel competencial alcanzado por este último. Así, si el nivel de desempeño no es el adecuado, el profesor deberá tomar inmediatamente medidas de refuerzo dirigidas a paliar las carencias que presente el alumno.

Además de las competencias específicas, el proceso de evaluación ha de atender a los objetivos de etapa citados más arriba, en la Introducción, y las competencias clave asociadas a las competencias específica de la materia.

La organización y distribución de los criterios de evaluación está disponible en el Cuaderno de evaluación disponible en EducamosCLM, por lo que no nos detendremos en ello. En caso de que algún alumno necesite adaptaciones curriculares que afecten a los criterios de evaluación, la evaluación tendrá en cuenta aquellos establecidos por las mismas.

Sobre los instrumentos de evaluación, en consonancia con el artículo 16.8 del D 82/2022 y el artículo 5.4. de la Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[4], los instrumentos de evaluación utilizados por el profesorado de esta materia serán variados, diversos, flexibles, y que los procesos asociados a estos puedan adaptarse a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por este motivo, se potenciará el uso de aquellos instrumentos de evaluación que favorezcan la capacidad reflexiva del alumnado, como la realización de trabajos de

[4] En lo sucesivo, O 186/2022.

investigación, la exposición en clase, el debate o la participación en actividades que impliquen el ejercicio activo de la ciudadanía y la reflexión ética; dejando a un lado, por tanto, aquellos instrumentos centrados *fundamentalmente* en procesos memorísticos y meramente reproductivos. En última instancia, el profesorado de la materia elegirá los instrumentos de evaluación adecuados atendiendo no solo a la naturaleza de la dimensión competencial a trabajar, sino al nivel de implicación y madurez de los discentes.

Puesto que se trata del primer año que se imparte esta asignatura, no es necesario establecer un plan de recuperación para aquellos alumnos que tuvieren pendientes. No es posible que existan tales alumnos.

5. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje

De acuerdo con el artículo 16.9 del D 82/2022, "el profesorado evaluará los procesos de enseñanza llevados a cabo y su propia práctica docente a fin de conseguir la mejora de los mismos. Los departamentos didácticos propondrán y elaborarán herramientas de evaluación que faciliten la labor individual y colectiva del profesorado, incluyendo estrategias para la autoevaluación y la coevaluación". En concreto, en el artículo 10.3. de la O 186/2018, se especifica que la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje deberá atender a los siguientes aspectos:

a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.

El profesorado del departamento de filosofía elaborará un informe detallado para esta materia donde, a través de diferentes herramientas, tengan en consideración los aspectos citados. Así, mientras una gráfica acerca de los acompañada de una interpretación de la misma bastará para abordar a), una lista de control o cotejo será suficiente para controlar algunos aspectos como f) o j). Para concluir este informe, el/la

profesor/a deberá incluir propuestas de mejora respecto de aquellos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje cuya evaluación haya sido insatisfactoria.

Para elaborar este informe, se deberán tener en cuenta lo siguientes indicadores de logro para cada uno de los aspectos ya citados:

a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
   - Analiza el porcentaje de suspensos y aprobados en la materia.
   - Analiza las competencias específicas no adquiridas satisfactoriamente por los alumnos.
   - Pone en relación (interpreta) estos resultados con su práctica como docente.
b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
   - Programa la asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación previstos en las leyes educativas.
   - Elabora situaciones de aprendizaje
   - Planifica las clases de modo flexible preparando actividades y recursos ajustados a la programación de aula y a las necesidades e intereses del alumnado.
   - Pone el foco en la dimensión competencial de la enseñaza (evita imponer un modelo centrado en la memorización y reproducción).
c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
   - Organiza adecuadamente la clase (tanto a nivel individual como grupal) de modo que permite un desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje.
   - Se preocupa por si los materiales y recursos didácticos utilizados son suficientes para el desarrollo de la materia.
   - Actualiza los materiales y recursos didácticos atendiendo al desarrollo de su campo.
   - Recibe formación sobre la recursos didácticos disponibles.
   - Se preocupa por generar un clima de clase adecuado.
   - Trata con respeto a los discentes.
d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
   - Asiste a las reuniones de departamento convocadas.
   - Intercambia recursos y materiales con el resto del departamento y otros profesionales que trabajan en el mismo nivel.
   - Muestra interés por la metodología pedagógica utilizada por sus compañeros de departamento y nivel.
e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
   - Utiliza la metodología adecuada para cada contenido.
   - Investiga nuevas posibilidades pedagógicas.

f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
   - Contempla el tiempo necesario para las actividades y retos planteados en cada una de las unidades didácticas.
   - Utiliza los espacios necesarios para cada actividad.

g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
   - Utiliza los instrumentos de evaluación adecuados dependiendo de los criterios de evaluación.
   - Utiliza distintos instrumentos de evaluación, no otorgando prioridad a uno de ellos.

h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
   - Atiende las medidas educativas incluidas en el Plan de trabajo del alumno/a.
   - Si es necesario, adapta los criterios de evaluación a ACNEEs o ACNEAEs.
   - Mantiene una comunicación fluida con el departamento de orientación.

i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
   - Incluye directrices DUA a la hora de diseñar tareas e instrumentos de evaluación.

j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.
   - Se comunica fluidamente con las familias del alumnado que lo precisa.
   - Trata de implicar a las familias en los procesos de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE FILOSOFÍA (1º BACHILLERATO)

1. Introducción

Esta programación docente corresponde a la etapa secundaria posobligatoria, en particular, al bachillerato (v. LOMLOE, 2020, art. 3.4.)[5]. De los dos cursos que componen el bachillerato, la programación docente elaborada se enmarca en el primer curso de la etapa. La materia programada es Filosofía.

1.1. Marco legal

La programación aquí expuesta ha sido elaborada de acuerdo con la legislación vigente en el presente momento, a saber:

- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[6].
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación
- y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- Orden 187/2022 de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Ahora bien, de acuerdo con el articulo 8.2. de la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación

[5] Nótese que, por mor de la exposición, cuando se hable de la LOMLOE, nos referiremos a la LOE con las modificaciones incluidas por la LOMLOE, puesto que la LOMLOE está compuesta únicamente por un artículo

[6] En lo que sigue, simplemente D 83/2022.

Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, las programaciones didácticas han de incluir los siguientes elementos:

a) Una introducción con los datos o características que se consideren relevantes para cada materia, ámbito o módulo.
b) Los objetivos, las competencias claves, la secuenciación de los saberes básicos por cursos y los criterios de evaluación en relación con las competencias específicas o resultados de aprendizaje, en su caso, de las materias, ámbitos o módulos relacionados con las competencias específicas.
c) La metodología; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos; y las medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado.
d) Las actividades complementarias, diseñadas para responder a los objetivos y saberes básicos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.
e) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación y de recuperación, cuando proceda.
f) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

Puesto que b) se ha concretado a través del Cuaderno de evaluación habilitado en la plataforma EducamosCLM, aquí nos ocuparemos del resto de elementos programables.

1.2. Acerca de la materia

Tras eliminar del currículo la materia de cuarto curso de ESO dedicada a la educación o formación ética, la materia Filosofía se ha convertido en la primera materia de *obligado* curso. Por ello, constituye la primera aproximación para el grueso del alumnado que comienza la etapa de enseñanza posobligatoria.

La importancia de la materia dentro del sistema educativo actual es manifiesta. Así, por ejemplo, entre los fines del Bachillerato, se especifica la necesidad de contribuir a la madurez intelectual y la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la incorporarse a la vida comunitaria con (v. D 84/2022, art. 4). La materia Filosofía contribuye directamente a estos objetivos de diversas maneras. La mayoría de las cuestiones planteadas a lo largo del currículo filosófico constituyen una manifiesto reto intelectual para el nivel de desarrollo cognitivo del alumnado. La materia Filosofía exige su implicación y esfuerzo intelectual para que puedan adquirir las competencias que esperadas. Además, las herramientas o métodos propios de la indagación filosófica involucran, en la práctica totalidad de las ocasiones, la adquisición de habilidades y actitudes que fomentan la adaptación a la vida en sociedad. Así, el uso del diálogo y

debate contribuyen notablemente a la adquisición de formas de relacionarse adecuadas para el análisis y resolución de los retos que se le presentan al ciudadano del siglo XXI.

La trascendencia de esta materia es si cabe más manifiesta en cuanto se tienen en consideración la mayoría de los objetivos que se han de perseguir durante esta etapa (v. D 83/2022, art. 7):

a) Ejercer la ciudadanía democrática desde una perspectiva global y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española y por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma, desarrollar su espíritu crítico, además de prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en cualquier momento y lugar, particularmente en Castilla-La Mancha, impulsando la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género, además de por cualquier otra condición o circunstancia, tanto personal como social.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

g) Utilizar, con solvencia y responsabilidad, las tecnologías de la información y la comunicación.

l) Desarrollar la sensibilidad artística, literaria y el criterio estético como fuentes de formación y enriquecimiento cultural, conociendo y valorando creaciones artísticas, entre ellas las castellano-manchegas, sus hitos, sus personajes y representantes más destacados.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

ñ) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

En cuanto a la materia como tal, el rol principal de la misma es introducir al alumnado en la indagación sobre problemas universales y fundamentales como, por ejemplo, los relativos a la verdad, la justicia, la belleza o la dignidad humana. Esto, como ya se ha señalado, contribuye, tal y como se indica en el anexo II del D 83/2022, a "promover la madurez personal y social del alumnado y al desarrollo tanto de su dimensión intelectual como de aquellos otros aspectos éticos, políticos, cívicos, emocionales y estéticos que configuran su personalidad" (p. 24862).

La finalidad de la asignatura es, por tanto, ofrecer un bagaje conceptual y metodológico que permita al alumnado emprender una reflexión crítica acerca del sentido y el valor de las distintas esferas que componen la vida humana. Esto conllevará, entre otras cosas, formar al alumnado a través de las herramientas adecuadas (como el diálogo y el enjuiciamiento autónomo) para ejercer una ciudadanía democrática activa y consciente o reflexionar sobre la vida emocional desde distintos puntos de vista, como el ético o el estético.

La materia presenta una estructura competencial conformada por nueve competencias específicas que ponen en juego diferentes dimensiones de las facultades humana: desde la cognición o facultad representacional hasta los aspectos emocionales, pasando por diferentes habilidades prácticas y procedimentales. Cada una de estas competencias específicas aparece enunciada y brevemente comentada en el anexo II del D 83/2022, por lo que no nos detendremos en ello.

Por otra parte, los desempeños relacionados con cada una de las competencias tendrán como objeto los distintos saberes básicos determinados por decreto en cuestión. Para la materia Filosofía se distinguen tres grandes bloques de contenidos o saberes básicos: el primero está dedicado a la propia naturaleza de la reflexión filosófica y su vinculación con la condición humana; el segundo versa sobre problemas relativos al conocimiento y la realidad; y, por último, el tercer bloque está dirigido a reflexionar sobre problemas relativos a la ética, la filosofía política y la estética.

2. Metodología didáctica

2.1. Organización de tiempos, agrupamientos y espacios

Las clases de Filosofía ocupan tres sesiones de cincuenta y cinco minutos del horario lectivo. En general, no cabe señalar ninguna dificultad provocada por su posición en el horario.

En cuanto a los agrupamientos, estos variarán dependiendo de las tareas encomendadas y las competencias que se busquen adquirir con aquellas. Así, por ejemplo, si se busca trabajar las competencias asociadas a la creación de productos como las disertaciones filosóficas se permitirá el trabajo individual, pero, con todo, se buscará crear grupos de trabajo pequeños en los que sea posible implementar la tutoría entre iguales y el aprendizaje dialógico. Asimismo, cuando sea preciso, se trabajará con el grupo al completo.

Por norma general, la materia se impartirá en el aulario destinado a los grupos de cuarto de ESO y primero y segundo de Bachillerato. En algunas situaciones —allí donde las tareas planteadas lo requieran—, el/la profesor/a podrá optar por trasladar al grupo a un espacio más conveniente para la adquisición de los desempeños competenciales buscados.

2.2. Materiales y recursos didácticos

En cuanto a los materiales utilizados para el desarrollo de la materia, hay que señalar que el departamento no utiliza libro de texto durante este curso. Los contenidos conceptuales o teóricos serán presentados por el/la profesor/a a través de apuntes, presentaciones, materiales audiovisuales y materiales de lectura pertinentes para la cuestión o problema que se quiera abordar. Estos serán suministrados a los/as alumnos/as en formato físico cuando la situación lo precise, pero por norma general se les ofrecerán en formato digital mediante el entorno virtual pertinente. Asimismo, cuando el/la profesor/a opte por presentar los saberes básicos en otro formato o modalidad —como, por ejemplo, audiovisual (vídeos, diapositivas, etc.) —, se asegurará de que los alumnos pueden disponer fácilmente de los mismos.

En principio, el departamento no precisa de recursos adicionales para impartir la materia. Las aulas están adecuadamente dotadas para facilitar la tarea los docentes. Así, estos podrán hacer uso de las pizarras digitales y proyectores para presentar los materiales o trabajar, si así lo estima oportuno, con plataformas que favorezcan la gamificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El departamento también utilizará la plataforma educativa EducamosCLM para comunicarse con los alumnos y sus familias cuando sea preciso, así como para facilitarles materiales y realizar tareas virtuales si la naturaleza del proceso aprendizaje así lo requiere.

2.3. Orientaciones metodológicas

Según el artículo 4 del D 83/2022 —de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato—, el bachillerato tiene como fin dotar al alumnado de la formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para una adecuada socialización y un ejercicio adecuado de la vida activa; además de proporcionar al alumnado la formación necesaria para su futuro laboral y su acceso a la educación superior. Por esto mismo, en el art. 6 del D 83/2022 donde se establecen los principios pedagógicos del bachillerato, se hace hincapié en que las actividades en esta etapa tienen que promover el aprendizaje autónomo, el trabajo en equipo y la aplicación de los métodos de investigación apropiados. Además, continúa el artículo, las actividades promovidas desde el departamento han de promover los hábitos de lectura, el interés del alumnado y su capacidad para expresarse en público adecuadamente.

Asimismo, tal y como se especifica en el anexo II del D 83/2022, las competencias específicas de la materia "han de ser, además, implementadas en el marco metodológico de una enseñanza en buena medida dialógica que tome como centro de referencia la propia indagación filosófica del alumnado" (p. 24863). Además, el decreto insiste en que la "enseñanza y aprendizaje no deben consistir en una mera exposición programática de temas y cuestiones, sino más bien en la generación de una experiencia real de

descubrimiento de los interrogantes filosóficos a partir de la cual se invite al alumnado a la investigación analítica de los mismos, a la evaluación crítica de las diversas respuestas que se les han dado y a la construcción rigurosa de sus propios posicionamientos personales" (ibidem).

En esta línea, el departamento considera conveniente utilizar metodologías didácticas activas, que sitúan al discente en el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje y que, por tanto, descansan sobre una concepción eminentemente constructivista de la educación. Así, se primará el aprendizaje basado en la *resolución de tareas* de forma *cooperativa* y, por ende, *dialógica*. En concreto, se otorgará un papel central a la relación *entre iguales* a la hora de construir los conocimientos (tanto conceptuales como procedimentales y prácticos y actitudinales) necesarios para la adquisición de las competencias específicas y, en última instancia, clave.

Se procurará que las tareas o retos propuestos constituyan un *desafío intelectual, procedimental y actitudinal* para los discentes que les motive o empuje a desarrollar las competencias necesarias para su adecuada resolución.

Se contempla, en definitiva, la necesidad de ofrecer una aproximación a la filosofía centrada en problemas y no simplemente en temas o ideas. De este modo, se animará a los discentes a investigar acerca de ellos, evaluarlos y, en última instancia, adoptar una posicionamiento reflexivo acerca de ellos. Se trata, por tanto, de no convertir la materia en una recolección de opiniones de ilustres (y no tan ilustres) filósofos y filósofas.

Por este motivo, las actividades del aula han de procurar seguir estas mismas orientaciones y favorecer una experiencia de investigación y descubrimiento propia de la labor filosófica. Esta experiencia de descubrimiento y reflexión tiene que hacerse realidad a través de las herramientas y métodos propios de la filosofía: el principal, sin duda, el *logos* o discurso razonado o reflexivo. Por ello, esta programación concede gran importancia al papel de la teoría de la argumentación en la formación del alumnado. Asimismo, en la medida de lo posible[7], se intentará vincular las tareas con contextos verdaderamente significativos para el alumnado, de modo que las competencias adquiridas sean verdaderamente operativas en el día a día de los discentes.

2.4. Medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado

Tal y como refleja el artículo 35 del D 83/2022, las medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado buscarán ofrecer una educación común de calidad, atendiendo a los ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones. Así, la Consejería de Educación establecerá actuaciones y planes a nivel autonómico para garantizar la adquisición de los objetivos de etapa y competencias correspondientes. Asimismo (v. art. 35.4-35.5., D 82/2022), el centro y el departamento encargado de las materias, de acuerdo

[7] Téngase en cuenta que muchos problemas filosóficos raramente forman parte, ni explícita ni implícitamente, del día a día del alumnado. Esta asignatura constituye la primera aproximación de este alumnado a la labor filosófica.

con la normativa autonómica aplicable, ha de garantizar medidas de inclusión y atención para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) y, en concreto, aquellos que presentan necesidades educativas especiales (ACNEE), dificultades específicas de aprendizaje (DEA), incorporación tardía al sistema educativo o altas capacidades intelectuales (AACC).

La legislación aplicable para este curso en materia de inclusión y atención a la diversidad es el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[8]. En este decreto, se establecen diferentes niveles y grados de actuación. De forma genera, se entiende que: "Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa" (art. 4.1). Las diferentes medidas no tienen carácter excluyente, sino más bien continuo. Ahora bien, dentro de este continuo de medidas generales, el decreto distingue entre aquellas promovidas por la Consejería de educación (art. 5), por el centro (art. 6) y las medidas de inclusión educativa a nivel de aula (art. 7). Estas últimas son las que han de reflejarse en la práctica docente y tienen que estar contempladas las propuestas curriculares y *programaciones didácticas*. En este sentido, las medidas a nivel del aula que este departamento podrá tomar en función de las necesidades requeridas por el alumnado son las siguientes:

a) Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción, en las que se incluyen entre otros, los talleres de aprendizaje, métodos de aprendizaje cooperativo, el trabajo por tareas o proyectos, los grupos interactivos o la tutoría entre iguales, entre otras.
b) Las estrategias organizativas de aula empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje, como son el trabajo por rincones, la co-enseñanza, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, entre otras.
c) Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje diseñados por el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación.
d) Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad y las destrezas de pensamiento para alumnado que lo precise.
e) El refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula ordinaria, dirigido a favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase.
f) La tutoría individualizada, dirigida a favorecer la madurez personal y social del alumnado así como favorecer su adaptación y participación en el proceso educativo.
g) Las actuaciones de seguimiento individualizado y ajustes metodológicos llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales.

[8] En lo sucesivo, D 85/2018.

h) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.
i) Las acciones educativas dirigidas al alumnado considerado como deportista de alto rendimiento o alumnado que curse simultáneamente estudios superiores de música o danza que favorezcan la temporalización de la actividad formativa ajustándose a las exigencias impuestas por la participación simultánea en distintas disciplinas.
j) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas o propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

Ahora bien, además de estas medidas, el decreto en cuestión también establece una serie de medidas individualizadas de inclusión educativa: "Son medidas individualizadas de inclusión educativa aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo" (art. 8.1, D 85/2018). Estas medidas serán diseñadas por todos aquellos profesores que trabajen con el alumnado en cuestión, los cuales estarán asesorados por el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación (art. 8.2). Estas medidas individualizadas *no suponen la modificación de los elementos prescriptivos del currículo.* Por último, cabe mencionar que el equipo docente y otros profesionales que trabajen con el alumnado son los responsables del seguimiento y reajuste de las medidas puestas en marcha. Las medidas individualizadas de inclusión que pueden aplicarse son las siguientes:

a) Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
b) Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.
c) Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
d) Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades.
e) La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo español y que así lo precise.

f) Las actuaciones de seguimiento individualizado llevadas a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales y que en ocasiones puede requerir la coordinación de actuaciones con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia.
g) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

Por último, además de medidas de inclusión individualizadas y generales o continuas, el decreto establece las llamadas "medidas extraordinarias de inclusión educativa". Según el artículo 9 del D 85/2018, "Son medidas extraordinarias de inclusión educativa aquellas medidas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Estas medidas están dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades" (p. 32237). Entre estas medidas extraordinarias se encuentran:

- Las adaptaciones curriculares significativas.
- La permanencia extraordinaria en una etapa.
- La flexibilización curricular.
- Las exenciones y fragmentaciones en etapas posobligatorias.
- Las modalidades de Escolarización Combinada o en Unidades o Centros de Educación Especial.
- Los Programas Específicos de Formación Profesional.
- Y cuantas otras propicien la inclusión educativa del alumnado y el máximo desarrollo de sus potencialidades y hayan sido aprobadas por la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Estas medidas se tomarán tras haber agotado las medidas de inclusión promovidas por la Consejería de educación, las medidas de inclusión a nivel de centro, a nivel de aula y medidas individualizadas de inclusión educativa. Asimismo, estas medidas "requieren un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo con el asesoramiento del o de la responsable en orientación educativa y el resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado" (art. 9.5, D 85/2018).

Todas ellas quedarán reflejadas en el llamado "Plan de Trabajo" (PT), el cual recogerá los siguientes elementos (v. art. 24.3, D 85/2018):

a) Aspectos relevantes del alumnado, potencialidades y barreras para el aprendizaje detectadas.
b) Las medidas de inclusión educativa previstas.
c) Los y las profesionales del centro implicados.
d) Las actuaciones a desarrollar con las familias y tutores y tutoras legales.

e) La coordinación con servicios externos al centro, si procede.
f) El seguimiento y valoración de las medidas de inclusión adoptadas y los progresos alcanzados por el alumnado.

Esta materia, al igual que el resto, es susceptible de sufrir modificaciones curriculares si así lo precisa el alumnado. Así, merece la pena señalar que se entiende por una adaptación curricular significativa. De acuerdo con el artículo 10 del D 85/2018, "Se entiende por adaptación curricular significativa la modificación de los elementos del currículo que afecta al grado de consecución de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables que determinan las competencias clave en la etapa correspondiente pudiendo tomarse como referencia el desarrollo de competencias de niveles superiores o inferiores al curso en el que esté escolarizado".

3. Actividades complementarias

No hay ninguna actividad complementaria fijada a causa de la tardía incorporación de los/as profesores/as que integran este departamento y, en concreto, el jefe del mismo. No obstante, se promoverá la realización de cualquier actividad complementaria que se pueda ser de ayuda para los alumnos y las alumnas a la hora de adquirir las competencias clave y específicas que figuran en el currículo de la materia. Así, por ejemplo, se podrá contemplar la realización de algún viaje, visita guiada o charla de alguna asociación relacionada con los contenidos de la materia.

4. Evaluación de los discentes

Tal y como indica el artículo 20.1. del D 83/2022, la evaluación del proceso de aprendizaje ha de ser *continua* y diferenciada según las materias. Así, en esta materia, la evaluación final tendrá en cuenta las evidencias recogidas a lo largo de todo el curso para cada una de las competencias recogidas en la programación didácticas en virtud de los criterios de evaluación asociados a las mismas. Las calificaciones obtenidas en las primeras evaluaciones tienen una función orientadora, de modo que el profesor, los padres y el propio alumno puedan conocer el nivel competencial alcanzado por este último. Así, si el nivel de desempeño no es el adecuado, el profesor deberá tomar inmediatamente medidas de refuerzo dirigidas a paliar las carencias que presente el alumno.

Además de las competencias específicas, el proceso de evaluación ha de atender a los objetivos de etapa citados más arriba, en la Introducción, y las competencias clave asociadas a las competencias específica de la materia, tal y como lo especifica el artículo 3.1. de la Orden 187/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[9].

[9] En lo sucesivo, O 187/2022.

La organización y distribución de los criterios de evaluación está disponible en el Cuaderno de evaluación de la plataforma EducamosCLM, por lo que no nos detendremos en ello. En caso de que algún alumno necesite adaptaciones curriculares que afecten a los criterios de evaluación, la evaluación tendrá en cuenta aquellos establecidos por las mismas.

Sobre los instrumentos de evaluación, en consonancia con el artículo 22.4. del D 83/2022 y el artículo 5.4. de O 187/2022, los instrumentos de evaluación utilizados por el profesorado de esta materia serán variados, diversos, flexibles, y que los procesos asociados a estos puedan adaptarse a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por este motivo, se potenciará el uso de aquellos instrumentos de evaluación que favorezcan la *cooperación* entre iguales y, sobre todo, la *capacidad reflexiva* del alumnado, como la realización de trabajos de investigación, la exposición en clase, el debate o la participación en actividades que involucren los métodos propios de la indagación y reflexión filosófica (como la disertación y el comentario de texto); no abusando, por tanto, de aquellos instrumentos centrados *fundamentalmente* en procesos memorísticos y meramente reproductivos. En última instancia, el profesorado de la materia elegirá los instrumentos de evaluación adecuados atendiendo no solo a la naturaleza de la dimensión competencial a trabajar, sino al nivel de implicación y madurez de los discentes. Estos instrumentos de evaluación harán las veces de evidencias de los desempeños que el/la profesor/a evaluará atendiendo a los criterios de evaluación recogidos en el anexo II del D 83/2022.

En cuanto al proceso de evaluación extraordinario de la materia, fijado en el calendario por la Consejería de educación, el profesorado elaborará los instrumentos de evaluación que considere pertinentes para asegurarse de que el alumnado ha alcanzado el desarrollo competencial adecuado. Como indica el artículo 6.3. del D 83/2022, esta evaluación, al igual que la ordinaría, tendrá "como referentes el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, que serán determinados a partir de los criterios de evaluación de cada materia". Por tanto, el profesorado de la materia podrá determinar los instrumentos de evaluación más útiles y adecuados para comprobar el nivel de desempeño competencial del alumnado. Para esta evaluación extraordinaria, el profesorado priorizará la evaluación de aquellas competencias que el alumnado no haya dominado suficientemente, evitando convertir la evaluación extraordinaria en una evaluación global de la asignatura.

En lo que respecta a la recuperación de la materia para aquellos que la tienen pendiente de otros cursos, no es preciso elaborar ningún plan, puesto que no hay alumnos con la materia pendiente.

5. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje

De acuerdo con el artículo 22.4. del D 83/2022, "el profesorado evaluará tanto los procesos de enseñanza llevados a cabo como su propia práctica docente, a fin de conseguir la mejora de los mismos. Los departamentos didácticos propondrán y

elaborarán herramientas de evaluación que faciliten la labor individual y colectiva del profesorado, incluyendo estrategias para la autoevaluación y la coevaluación". En concreto, en el artículo 8.3. de la O 187/2018, se especifica que la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje deberá atender a los siguientes aspectos:

a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.

El profesorado del departamento de filosofía elaborará un informe detallado para esta materia donde, a través de diferentes herramientas, tengan en consideración los aspectos citados. Así, mientras una gráfica acerca de los acompañada de una interpretación de la misma bastará para abordar a), una lista de control o cotejo será suficiente para controlar algunos aspectos como f) o j). Para concluir este informe, el/la profesor/a deberá incluir propuestas de mejora respecto de aquellos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje cuya evaluación haya sido insatisfactoria.

Para elaborar este informe, se deberán tener en cuenta lo siguientes indicadores de logro para cada uno de los aspectos ya citados:

a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
   - Analiza el porcentaje de suspensos y aprobados en la materia.
   - Analiza las competencias específicas no adquiridas satisfactoriamente por los alumnos.
   - Pone en relación (interpreta) estos resultados con su práctica como docente.
b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.

- Programa la asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación previstos en las leyes educativas.
- Elabora situaciones de aprendizaje
- Planifica las clases de modo flexible preparando actividades y recursos ajustados a la programación de aula y a las necesidades e intereses del alumnado.
- Pone el foco en la dimensión competencial de la enseñaza (evita imponer un modelo centrado en la memorización y reproducción).

c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
- Organiza adecuadamente la clase (tanto a nivel individual como grupal) de modo que permite un desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Se preocupa por si los materiales y recursos didácticos utilizados son suficientes para el desarrollo de la materia.
- Actualiza los materiales y recursos didácticos atendiendo al desarrollo de su campo.
- Recibe formación sobre la recursos didácticos disponibles.
- Se preocupa por generar un clima de clase adecuado.
- Trata con respeto a los discentes.

d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
- Asiste a las reuniones de departamento convocadas.
- Intercambia recursos y materiales con el resto del departamento y otros profesionales que trabajan en el mismo nivel.
- Muestra interés por la metodología pedagógica utilizada por sus compañeros de departamento y nivel.

e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
- Utiliza la metodología adecuada para cada contenido.
- Investiga nuevas posibilidades pedagógicas.

f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
- Contempla el tiempo necesario para las actividades y retos planteados en cada una de las unidades didácticas.
- Utiliza los espacios necesarios para cada actividad.

g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
- Utiliza los instrumentos de evaluación adecuados dependiendo de los criterios de evaluación.
- Utiliza distintos instrumentos de evaluación, no otorgando prioridad a uno de ellos.

h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
- Atiende las medidas educativas incluidas en el Plan de trabajo del alumno/a.
- Si es necesario, adapta los criterios de evaluación a ACNEEs o ACNEAEs.
- Mantiene una comunicación fluida con el departamento de orientación.

i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
   - Incluye directrices DUA a la hora de diseñar tareas e instrumentos de evaluación.

j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.
   - Se comunica fluidamente con las familias del alumnado que lo precisa.
   - Trata de implicar a las familias en los procesos de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA (2º BACHILLERATO)

1. Introducción

Esta programación docente corresponde a la etapa secundaria posobligatoria, en particular, al bachillerato (v. LOMLOE, 2020, art. 3.4.). De los dos cursos que componen el bachillerato, la programación docente elaborada se enmarca en el segundo curso de la etapa. La materia programada es Historia de la Filosofía.

1.1. Marco legal

La programación aquí expuesta ha sido elaborada de acuerdo con la legislación vigente en el presente momento, a saber:

- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[10].
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación
- y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- Orden 187/2022 de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Ahora bien, de acuerdo con el articulo 8.2. de la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, las programaciones didácticas han de incluir los siguientes elementos:

[10] En lo que sigue, simplemente D 83/2022.

a) Una introducción con los datos o características que se consideren relevantes para cada materia, ámbito o módulo.
b) Los objetivos, las competencias claves, la secuenciación de los saberes básicos por cursos y los criterios de evaluación en relación con las competencias específicas o resultados de aprendizaje, en su caso, de las materias, ámbitos o módulos relacionados con las competencias específicas.
c) La metodología; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos; y las medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado.
d) Las actividades complementarias, diseñadas para responder a los objetivos y saberes básicos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.
e) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación y de recuperación, cuando proceda.
f) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

Puesto que b) se ha concretado a través del Cuaderno de evaluación habilitado en la plataforma EducamosCLM, aquí nos ocuparemos del resto de elementos programables.

1.2. Acerca de la materia

Si la materia Filosofía constituye la primera aproximación a la labor filosófica para el grupo del alumnado que opta por la enseñanza posobligatoria de Bachillerato, Historia de la filosofía constituye, a nivel competencial, una profundización de las competencias abordadas en aquella materia (v. D 83/2022, p. 24941). Ahora bien, a diferencia de la materia Filosofía, Historia de la filosofía busca abordar los problemas y cuestiones filosóficos en su marco histórico y conceptual, tratando de proyectar estas reflexiones hacia el contexto actual.

La importancia de la materia dentro del sistema educativo actual es manifiesta. Así, por ejemplo, entre los fines del Bachillerato, se especifica la necesidad de contribuir a la madurez intelectual y la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la incorporarse a la vida comunitaria con (v. D 84/2022, art. 4). La materia Historia de la filosofía contribuye directamente a estos objetivos de diversas maneras. El reto intelectual implicado en la comprensión de los temas y autores/as que conforman el currículo contribuyen a fomentar el nivel de desarrollo cognitivo del alumnado. La materia Historia de la filosofía exige la implicación y esfuerzo intelectual del alumnado para que poder adquirir las competencias que esperadas. Además, las herramientas o métodos propios de la indagación filosófica, así como los problemas que forman parte de la historia de la filosofía, implican, en la práctica totalidad de las ocasiones, la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que fomentan la reflexión sobre el contexto

actual. Así, el uso del diálogo y debate contribuyen notablemente a la adquisición de formas de relacionarse adecuadas para el análisis y resolución de los retos que se le presentan al ciudadano del siglo XXI.

La trascendencia de esta materia es si cabe más manifiesta en cuanto se tienen en consideración la mayoría de los objetivos que se han de perseguir durante esta etapa (v. D 83/2022, art. 7):

a) Ejercer la ciudadanía democrática desde una perspectiva global y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española y por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma, desarrollar su espíritu crítico, además de prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en cualquier momento y lugar, particularmente en Castilla-La Mancha, impulsando la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género, además de por cualquier otra condición o circunstancia, tanto personal como social.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

g) Utilizar, con solvencia y responsabilidad, las tecnologías de la información y la comunicación.

l) Desarrollar la sensibilidad artística, literaria y el criterio estético como fuentes de formación y enriquecimiento cultural, conociendo y valorando creaciones artísticas, entre ellas las castellano-manchegas, sus hitos, sus personajes y representantes más destacados.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

ñ) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

En cuanto a la materia como tal, el objetivo principal de la misma es reflexionar sobre el camino que ciertos problemas (y las respuestas a estos) han ido recorriendo a lo largo del pensamiento occidental. Ello contribuye, tal y como se indica en el anexo II del D 83/2022, al "logro de la madurez personal, social y profesional del alumnado" (p. 24940). Contribuye a ello debido a que reflexionar sobre la evolución de las ideas filosóficas y su relación con ciertos aspectos de nuestra cultura permite a los discentes

ganar consciencia de la red de conceptos a través de la cual pensamos, actuamos, deseamos y sentimos.

La finalidad de la asignatura es, por tanto, ofrecer un bagaje conceptual y metodológico que permita al alumnado emprender, en última instancia, una reflexión crítica acerca de la realidad que le rodea, comprendiendo el "el conjunto de ideas y valores que sustentan tanto su forma de ser, como la de su propia época y entorno social" (ibidem).

La materia presenta una estructura competencial conformada por siete competencias específicas. Cada una de estas competencias específicas aparece enunciada y brevemente comentada en el anexo II del D 83/2022, por lo que no nos detendremos en ello. Simplemente merece la pena repetir que las competencias específicas de esta materia constituyen una profundización de las competencias propuestas en la materia Filosofía de primero de Bachillerato.

Por otra parte, los desempeños relacionados con cada una de las competencias tendrán como objeto los distintos saberes básicos determinados por decreto en cuestión. Para la materia Historia de la filosofía se distinguen tres grandes bloques de contenidos o saberes básicos asociados a diferentes periodos significativos del pensamiento filosófico: el primero está dedicado al origen del pensamiento filosófico y su despliegue en la antigua Grecia; el segundo versa sobre el surgimiento de filosofía moderna desde sus raíces en el pensamiento medieval; y, por último, el tercer bloque comprende el desenvolvimiento y crisis del pensamiento moderno, llegando en último término al heterogéneo panorama filosófico actual. Asimismo, estos tres bloques se han estructurado atendiendo a una serie de problemas filosóficos que han permitido poner en diálogo los/as distintos/as pensadores/as que se incluyen en cada uno de los periodos escogidos.

2. Metodología didáctica

2.1. Organización de tiempos, agrupamientos y espacios

Las clases de Historia de la filosofía ocupan tres sesiones de cincuenta y cinco minutos del horario lectivo. En general, no cabe señalar ninguna dificultad provocada por su posición en el horario.

En cuanto a los agrupamientos, estos variarán dependiendo de las tareas encomendadas y las competencias que se busquen adquirir con aquellas. Así, por ejemplo, si se busca trabajar las competencias asociadas a la creación de productos como los textos argumentativos se favorecerá el trabajo individual, pero, con todo, se establecerán los agrupamientos pertinentes cuando la competencia que se busca trabajar de pie a ello. Asimismo, cuando sea preciso, se trabajará con el grupo al completo.

Por norma general, la materia se impartirá en el aulario destinado a los grupos de cuarto de ESO y primero y segundo de Bachillerato. En algunas situaciones —allí donde las tareas planteadas lo requieran—, el/la profesor/a podrá optar por trasladar al grupo a un espacio más conveniente para la adquisición de los desempeños competenciales buscados.

2.2. Materiales y recursos didácticos

En cuanto a los materiales utilizados para el desarrollo de la materia, hay que señalar que el departamento no utiliza libro de texto durante este curso. Los contenidos conceptuales o teóricos serán presentados por el/la profesor/a a través de apuntes, presentaciones, materiales audiovisuales y materiales de lectura pertinentes para la cuestión o problema que se quiera abordar. Estos serán suministrados a los/as alumnos/as en formato físico cuando la situación lo precise, pero por norma general se les ofrecerán en formato digital mediante el entorno virtual pertinente. Asimismo, cuando el/la profesor/a opte por presentar los saberes básicos en otro formato o modalidad —como, por ejemplo, audiovisual (vídeos, diapositivas, etc.) —, se asegurará de que los alumnos pueden disponer fácilmente de los mismos.

En principio, el departamento no precisa de recursos adicionales para impartir la materia. Las aulas están adecuadamente dotadas para facilitar la tarea los docentes. Así, estos podrán hacer uso de las pizarras digitales y proyectores para presentar los materiales o trabajar, si así lo estima oportuno, con plataformas que favorezcan la gamificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Ahora bien, aunque no constituya un impedimento fatal, el centro carece de material de lectura relacionado con los saberes básicos de esta materia. Por este motivo, desde este departamento se promoverá la adquisición de un fondo bibliográfico para que el alumnado pueda tener a su alcance tanto fuentes primarias como secundarias acerca de los saberes básicos de esta materia.

El departamento también utilizará la plataforma educativa EducamosCLM para comunicarse con los alumnos y sus familias cuando sea preciso, así como para facilitarles materiales y realizar tareas virtuales si la naturaleza del proceso aprendizaje así lo requiere.

2.3. Orientaciones metodológicas

Según el artículo 4 del D 83/2022 —de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato—, el bachillerato tiene como fin dotar al alumnado de la formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para una adecuada socialización y un ejercicio adecuado de la vida activa; además de proporcionar al alumnado la formación necesaria para su futuro laboral y su acceso a la educación superior. Por esto mismo, en el art. 6 del D 83/2022 donde se establecen los principios pedagógicos del bachillerato, se hace hincapié en que las actividades en esta etapa tienen que promover el aprendizaje autónomo, el trabajo en equipo y la aplicación de los métodos de investigación apropiados. Además, continúa el artículo de marras, las actividades promovidas desde el departamento han de promover los hábitos de lectura, el interés del alumnado y su capacidad para expresarse en público adecuadamente.

Asimismo, tal y como se especifica en el anexo II del D 83/2022, dada la dimensión competencial de la materia, se "ha de tomar el «aprender a filosofar» kantiano

como lema orientador, y situar la actividad indagadora del alumnado como el centro y el fin de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, profundizando en el desarrollo de aquellas competencias que, desplegadas ya en la materia de Filosofía de primero de Bachillerato, contribuyan al logro de su autonomía y madurez intelectual, moral y cívica" (p. 24941). Además, el decreto insiste en que se ha de evitar "un tratamiento aislado y puramente academicista de la misma" (ibidem) y emplear, por tanto, la historia de la filosofía como "como una herramienta y una perspectiva idóneas desde las que tratar crítica y reflexivamente los más graves problemas que nos afectan hoy" (ibid.).

En esta línea, el departamento considera conveniente utilizar metodologías didácticas activas, que sitúan al discente en el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje y que, por tanto, descansan sobre una concepción eminentemente constructivista de la educación. Así, se primará el aprendizaje basado en la *resolución de tareas o problemas* (de forma *cooperativa* allí donde proceda, y, por ende, *dialógica*). En general, se fomentará el papel de las relaciones *entre iguales* a la hora de construir los conocimientos (tanto conceptuales como procedimentales y prácticos y actitudinales) necesarios para la adquisición de las competencias específicas y, en última instancia, clave. Se tratará, por tanto, de ahondar, como sugiere el decreto, en las competencias adquiridas y entrenadas en el primer curso de la etapa de Bachillerato a través de la materia Filosofía.

Se procurará que las tareas o retos propuestos constituyan un *desafío intelectual, procedimental y actitudinal* para los discentes que les motive o empuje a desarrollar las competencias necesarias para su adecuada resolución.

Se contempla, en definitiva, la necesidad de ofrecer una aproximación a la filosofía centrada, siguiendo el lema kantiano, en la actividad de filosofar y no en la mera exposición de contenidos. Esto no quiere decir que los contenidos no sean necesarios, sino que, como sostiene el propio Kant, el autor o la autora "que se pone como base de la enseñanza tiene que ser considerado, no como un modelo para el juicio, sino más bien como una ocasión para que uno mismo juzgue sobre él y hasta contra él" (1991, p. 146). De este modo, se animará a los discentes a investigar acerca de ellos, evaluarlos y, en última instancia, adoptar una posicionamiento reflexivo acerca de ellos. Se trata, por tanto, de no convertir la materia en una recolección de opiniones de ilustres (y no tan ilustres) filósofos y filósofas.

Por este motivo, las actividades del aula han de procurar seguir estas mismas orientaciones y favorecer una experiencia de investigación y descubrimiento propia de la labor filosófica. Esta experiencia que procura la actividad del filosofar tiene que hacerse realidad a través de las herramientas y métodos propios de la filosofía: el principal, sin duda, el *logos* o discurso razonado o reflexivo. Asimismo, en la medida de lo posible[11], se intentará vincular las tareas con contextos verdaderamente significativos para el

[11] Téngase en cuenta que esta materia forma parte del listado de pruebas que conforman las actuales pruebas de acceso a la universidad. Dado que el modelo de estas pruebas no ha cambiado, a pesar de que sí lo ha hecho la legislación que regular la materia, se torna sumamente difícil plantear la materia enteramente desde el prisma que propone la legislación.

alumnado, de modo que las competencias adquiridas sean verdaderamente operativas en el día a día de los discentes.

2.4. Medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado

Tal y como refleja el artículo 35 del D 83/2022, las medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado buscarán ofrecer una educación común de calidad, atendiendo a los ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones. Así, la Consejería de Educación establecerá actuaciones y planes a nivel autonómico para garantizar la adquisición de los objetivos de etapa y competencias correspondientes. Asimismo (v. art. 35.4-35.5., D 82/2022), el centro y el departamento encargado de las materias, de acuerdo con la normativa autonómica aplicable, ha de garantizar medidas de inclusión y atención para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) y, en concreto, aquellos que presentan necesidades educativas especiales (ACNEE), dificultades específicas de aprendizaje (DEA), incorporación tardía al sistema educativo o altas capacidades intelectuales (AACC).

La legislación aplicable para este curso en materia de inclusión y atención a la diversidad es el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[12]. En este decreto, se establecen diferentes niveles y grados de actuación. De forma genera, se entiende que: "Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa" (art. 4.1). Las diferentes medidas no tienen carácter excluyente, sino más bien continuo. Ahora bien, dentro de este continuo de medidas generales, el decreto distingue entre aquellas promovidas por la Consejería de educación (art. 5), por el centro (art. 6) y las medidas de inclusión educativa a nivel de aula (art. 7). Estas últimas son las que han de reflejarse en la práctica docente y tienen que estar contempladas las propuestas curriculares y *programaciones didácticas*. En este sentido, las medidas a nivel del aula que este departamento podrá tomar en función de las necesidades requeridas por el alumnado son las siguientes:

a) Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción, en las que se incluyen entre otros, los talleres de aprendizaje, métodos de aprendizaje cooperativo, el trabajo por tareas o proyectos, los grupos interactivos o la tutoría entre iguales, entre otras.
b) Las estrategias organizativas de aula empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje, como son el trabajo por rincones, la co-enseñanza, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, entre otras.

[12] En lo sucesivo, D 85/2018.

c) Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje diseñados por el equipo docente en colaboración con el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación.
d) Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad y las destrezas de pensamiento para alumnado que lo precise.
e) El refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula ordinaria, dirigido a favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase.
f) La tutoría individualizada, dirigida a favorecer la madurez personal y social del alumnado así como favorecer su adaptación y participación en el proceso educativo.
g) Las actuaciones de seguimiento individualizado y ajustes metodológicos llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales.
h) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.
i) Las acciones educativas dirigidas al alumnado considerado como deportista de alto rendimiento o alumnado que curse simultáneamente estudios superiores de música o danza que favorezcan la temporalización de la actividad formativa ajustándose a las exigencias impuestas por la participación simultánea en distintas disciplinas.
j) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas o propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

Ahora bien, además de estas medidas, el decreto en cuestión también establece una serie de medidas individualizadas de inclusión educativa: "Son medidas individualizadas de inclusión educativa aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo" (art. 8.1, D 85/2018). Estas medidas serán diseñadas por todos aquellos profesores que trabajen con el alumnado en cuestión, los cuales estarán asesorados por el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación (art. 8.2). Estas medidas individualizadas *no suponen la modificación de los elementos prescriptivos del currículo.* Por último, cabe mencionar que el equipo docente y otros profesionales que trabajen con el alumnado son los responsables del seguimiento y reajuste de las medidas puestas en marcha. Las medidas individualizadas de inclusión que pueden aplicarse son las siguientes:

a) Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
b) Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los

procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.

c) Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
d) Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades.
e) La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo español y que así lo precise.
f) Las actuaciones de seguimiento individualizado llevadas a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales y que en ocasiones puede requerir la coordinación de actuaciones con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia.
g) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

Por último, además de medidas de inclusión individualizadas y generales o continuas, el decreto establece las llamadas "medidas extraordinarias de inclusión educativa". Según el artículo 9 del D 85/2018, "Son medidas extraordinarias de inclusión educativa aquellas medidas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Estas medidas están dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades" (p. 32237). Entre estas medidas extraordinarias se encuentran:

- Las adaptaciones curriculares significativas.
- La permanencia extraordinaria en una etapa.
- La flexibilización curricular.
- Las exenciones y fragmentaciones en etapas posobligatorias.
- Las modalidades de Escolarización Combinada o en Unidades o Centros de Educación Especial.
- Los Programas Específicos de Formación Profesional.
- Y cuantas otras propicien la inclusión educativa del alumnado y el máximo desarrollo de sus potencialidades y hayan sido aprobadas por la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Estas medidas se tomarán tras haber agotado las medidas de inclusión promovidas por la Consejería de educación, las medidas de inclusión a nivel de centro, a nivel de aula y medidas individualizadas de inclusión educativa. Asimismo, estas medidas "requieren un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora

del grupo con el asesoramiento del o de la responsable en orientación educativa y el resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado" (art. 9.5, D 85/2018).

Todas ellas quedarán reflejadas en el llamado "Plan de Trabajo" (PT), el cual recogerá los siguientes elementos (v. art. 24.3, D 85/2018):

a) Aspectos relevantes del alumnado, potencialidades y barreras para el aprendizaje detectadas.
b) Las medidas de inclusión educativa previstas.
c) Los y las profesionales del centro implicados.
d) Las actuaciones a desarrollar con las familias y tutores y tutoras legales.
e) La coordinación con servicios externos al centro, si procede.
f) El seguimiento y valoración de las medidas de inclusión adoptadas y los progresos alcanzados por el alumnado.

Esta materia, al igual que el resto, es susceptible de sufrir modificaciones curriculares si así lo precisa el alumnado. Así, merece la pena señalar que se entiende por una adaptación curricular significativa. De acuerdo con el artículo 10 del D 85/2018, "Se entiende por adaptación curricular significativa la modificación de los elementos del currículo que afecta al grado de consecución de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables que determinan las competencias clave en la etapa correspondiente pudiendo tomarse como referencia el desarrollo de competencias de niveles superiores o inferiores al curso en el que esté escolarizado".

3. Actividades complementarias

No hay ninguna actividad complementaria fijada a causa de la tardía incorporación de los/as profesores/as que integran este departamento y, en concreto, el jefe del mismo. No obstante, se promoverá la realización de cualquier actividad complementaria que se pueda ser de ayuda para los alumnos y las alumnas a la hora de adquirir las competencias clave y específicas que figuran en el currículo de la materia. Así, por ejemplo, se podrá contemplar la realización de algún viaje, visita guiada o charla de alguna asociación relacionada con los contenidos de la materia.

4. Evaluación de los discentes

Tal y como indica el artículo 20.1. del D 83/2022, la evaluación del proceso de aprendizaje ha de ser *continua* y diferenciada según las materias. Así, en esta materia, la evaluación final tendrá en cuenta las evidencias recogidas a lo largo de todo el curso para cada una de las competencias recogidas en la programación didácticas en virtud de los criterios de evaluación asociados a las mismas. Las calificaciones obtenidas en las primeras evaluaciones tienen una función orientadora, de modo que el profesor, los padres y el propio alumno puedan conocer el nivel competencial alcanzado por este último. Así,

si el nivel de desempeño no es el adecuado, el profesor deberá tomar inmediatamente medidas de refuerzo dirigidas a paliar las carencias que presente el alumno.

Además de las competencias específicas, el proceso de evaluación ha de atender a los objetivos de etapa citados más arriba, en la Introducción, y las competencias clave asociadas a las competencias específica de la materia, tal y como lo especifica el artículo 3.1. de la Orden 187/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha[13].

La organización y distribución de los criterios de evaluación está disponible en el Cuaderno de evaluación de la plataforma EducamosCLM, por lo que no nos detendremos en ello. En caso de que algún alumno necesite adaptaciones curriculares que afecten a los criterios de evaluación, la evaluación tendrá en cuenta aquellos establecidos por las mismas.

Sobre los instrumentos de evaluación, en consonancia con el artículo 22.4. del D 83/2022 y el artículo 5.4. de O 187/2022, los instrumentos de evaluación utilizados por el profesorado de esta materia serán variados, diversos, flexibles, y que los procesos asociados a estos puedan adaptarse a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por este motivo, se potenciará el uso de aquellos instrumentos de evaluación que favorezcan la *cooperación* entre iguales y, sobre todo, la *capacidad reflexiva* del alumnado, como la realización de trabajos de investigación, la exposición en clase, el debate o la participación en actividades que involucren los métodos propios de la indagación y reflexión filosófica (como la disertación y el comentario de texto); no abusando, por tanto, de aquellos instrumentos centrados *fundamentalmente* en procesos memorísticos y meramente reproductivos. En última instancia, el profesorado de la materia elegirá los instrumentos de evaluación adecuados atendiendo no solo a la naturaleza de la dimensión competencial a trabajar, sino al nivel de implicación y madurez de los discentes. Estos instrumentos de evaluación harán las veces de evidencias de los desempeños que el/la profesor/a evaluará atendiendo a los criterios de evaluación recogidos en el anexo II del D 83/2022.

En cuanto al proceso de evaluación extraordinario de la materia, fijado en el calendario por la Consejería de educación, el profesorado elaborará los instrumentos de evaluación que considere pertinentes para asegurarse de que el alumnado ha alcanzado el desarrollo competencial adecuado. Como indica el artículo 6.3. del D 83/2022, esta evaluación, al igual que la ordinaría, tendrá "como referentes el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, que serán determinados a partir de los criterios de evaluación de cada materia". Por tanto, el profesorado de la materia podrá determinar los instrumentos de evaluación más útiles y adecuados para comprobar el nivel de desempeño competencial del alumnado. Para esta evaluación extraordinaria, el profesorado priorizará la evaluación de aquellas competencias que el

[13] En lo sucesivo, O 187/2022.

alumnado no haya dominado suficientemente, evitando convertir la evaluación extraordinaria en una evaluación global de la asignatura.

En lo que respecta a la recuperación de la materia para aquellos que la tienen pendiente de otros cursos, no es preciso elaborar ningún plan, puesto que no hay alumnos con la materia pendiente.

5. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje

De acuerdo con el artículo 22.4. del D 83/2022, "el profesorado evaluará tanto los procesos de enseñanza llevados a cabo como su propia práctica docente, a fin de conseguir la mejora de los mismos. Los departamentos didácticos propondrán y elaborarán herramientas de evaluación que faciliten la labor individual y colectiva del profesorado, incluyendo estrategias para la autoevaluación y la coevaluación". En concreto, en el artículo 8.3. de la O 187/2018, se especifica que la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje deberá atender a los siguientes aspectos:

a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.

El profesorado del departamento de filosofía elaborará un informe detallado para esta materia donde, a través de diferentes herramientas, tengan en consideración los aspectos citados. Así, mientras una gráfica acerca de los acompañada de una interpretación de la misma bastará para abordar a), una lista de control o cotejo será suficiente para controlar algunos aspectos como f) o j). Para concluir este informe, el/la profesor/a deberá incluir propuestas de mejora respecto de aquellos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje cuya evaluación haya sido insatisfactoria.

Para elaborar este informe, se deberán tener en cuenta lo siguientes indicadores de logro para cada uno de los aspectos ya citados:

a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
   - Analiza el porcentaje de suspensos y aprobados en la materia.
   - Analiza las competencias específicas no adquiridas satisfactoriamente por los alumnos.
   - Pone en relación (interpreta) estos resultados con su práctica como docente.

b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
   - Programa la asignatura teniendo en cuenta los criterios de evaluación previstos en las leyes educativas.
   - Elabora situaciones de aprendizaje
   - Planifica las clases de modo flexible preparando actividades y recursos ajustados a la programación de aula y a las necesidades e intereses del alumnado.
   - Pone el foco en la dimensión competencial de la enseñaza (evita imponer un modelo centrado en la memorización y reproducción).

c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
   - Organiza adecuadamente la clase (tanto a nivel individual como grupal) de modo que permite un desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje.
   - Se preocupa por si los materiales y recursos didácticos utilizados son suficientes para el desarrollo de la materia.
   - Actualiza los materiales y recursos didácticos atendiendo al desarrollo de su campo.
   - Recibe formación sobre la recursos didácticos disponibles.
   - Se preocupa por generar un clima de clase adecuado.
   - Trata con respeto a los discentes.

d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
   - Asiste a las reuniones de departamento convocadas.
   - Intercambia recursos y materiales con el resto del departamento y otros profesionales que trabajan en el mismo nivel.
   - Muestra interés por la metodología pedagógica utilizada por sus compañeros de departamento y nivel.

e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
   - Utiliza la metodología adecuada para cada contenido.
   - Investiga nuevas posibilidades pedagógicas.

f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
   - Contempla el tiempo necesario para las actividades y retos planteados en cada una de las unidades didácticas.
   - Utiliza los espacios necesarios para cada actividad.

g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.
   - Utiliza los instrumentos de evaluación adecuados dependiendo de los criterios de evaluación.
   - Utiliza distintos instrumentos de evaluación, no otorgando prioridad a uno de ellos.

h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
   - Atiende las medidas educativas incluidas en el Plan de trabajo del alumno/a.
   - Si es necesario, adapta los criterios de evaluación a ACNEEs o ACNEAEs.
   - Mantiene una comunicación fluida con el departamento de orientación.

i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
   - Incluye directrices DUA a la hora de diseñar tareas e instrumentos de evaluación.

j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.
   - Se comunica fluidamente con las familias del alumnado que lo precisa.
   - Trata de implicar a las familias en los procesos de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.

REFERENCIAS

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, 229, de 23 de noviembre de 2018, 32231-32246. https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/d/2018/11/20/85.

Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La 1Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, 134, de 14 de julio de 2022, 24462-24730. https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/d/2022/07/12/82.

Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, 134, de 14 de julio de 2022, 24731-25080. https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/d/2022/07/12/83.

Kant, I. (1991). Sobre la orientación de sus lecciones en el semestre de invierno de 1765-1766. *Agora* 10, 131-152.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 159, de 4 de julio de 1985, 21015-21022. https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/03/8.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 106, de 04 de mayo de 2006, 17158-17207. https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 340, de 30 de diciembre de 2020, 122868-122953. https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3.

Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, 118, de 22 de junio de 2022, 21489-21524. https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2022/06/14/118.

Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, 189, de 30 de septiembre de 2022, 33834-33899. https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2022/09/27/186.

Orden 187/2022 de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*, 189, de 30 de septiembre de 2022, 33900-33948. https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2022/09/27/187.

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 44, de 20 de febrero de 1996, 6061-6074. https://www.boe.es/eli/es/rd/1996/01/26/82.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 76, de 30 de marzo de 2022, 41571-41789. https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/03/29/217/con.

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 82, de 6 de abril de 2022, 46047-46408. https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/04/05/243.